



RESOLUCION N° 075 - 88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 MAR. 1988

Expte. N° 608/87

VISTO:

La resolución N° 555-87 del H. Consejo Superior, recaída a /
Fs. 12; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio a suscribir con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco sobre colaboración recíproca en el área científico-tecnológica, según el texto que obra a Fs. 3, 4 y 5, con la modificación de la cláusula quinta, autorizándose a la vez al suscripto a formalizar el referido acuerdo;

Que con fecha 29 de Febrero del corriente año ha sido firmado el convenio en cuestión el que obra a Fs. 18/20;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E .:

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

" C O N V E N I O

CONSIDERANDO: Que es función de la Universidad Argentina fomentar y organizar las relaciones de intercambio de profesores, graduados y alumnos entre las Universidades que la componen.-----

----- Que ambas Universidades desean establecer un amplio campo de colaboración en el ámbito de los problemas relacionados con las carreras / de posgrado y la superación del nivel de las carreras de pregrado.-----

----- Que las tareas de investigación y desarrollo científico-tecnológico son actividades indispensables para avanzar en el manejo de los / conocimientos, lograr su aplicación integral en beneficio de la comunidad y muy especialmente a través de la docencia universitaria.-----

----- Que la coordinación de esfuerzos y la cooperación inter-institucional contribuyen a una más amplia y eficiente formación de los recursos humanos y a un mejor aprovechamiento de la infraestructura y del equipamiento existente.-----

POR TODO ELLO: La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada en este acto por su Rector, Prof. Hércules PINELLI, por una parte, y la Universidad Nacional de Salta, por la otra, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio legal en 25 de Mayo 419 - Comodoro Rivadavia, la primera, y en Buenos Aires 177 - Salta, la segunda, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y tecnológica y en la docencia de nivel universitario, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:-----

X
JCP

JCP

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 608/87

PRIMERA: De común acuerdo, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de SALTA adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.-----

SEGUNDA: La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Salta, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos componentes al efecto, actuarán de nexos inter-institucionales.-----

TERCERA: La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Salta, sobre la base de la Cláusula Primera del presente convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a : I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia; II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que / la otra parte envíe; III) Colaborar en las tareas docentes en las disciplinas de su competencia; IV) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo, así como de equipos e instrumental; V) Facilitar el fluído intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de / expertos.-----

CUARTA: Los traslados de equipos e instrumental tendrán carácter de transferencia patrimonial dentro de los alcances del Artículo 53° de la Ley de / Contabilidad y Decretos reglamentarios, dándose intervención a los respectivos registros patrimoniales de las partes.-----

QUINTA: La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Salta, se comprometen a restituirse recíprocamente de / los equipos al patrimonio de cada una de ellas al término del plazo establecido en cada caso, y si no lo hubiere, al término del presente convenio. Dichos equipos deberán encontrarse en el estado en que fueron recibidos, / salvo el desgaste normal, propio de su uso.-----

SEXTA: Las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo, en las que se establecerán los detalles de su / realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los / Planes de Trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos / ámbitos por las partes.-----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser / publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjuntamente o por separado, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio. La propiedad intelectual de los mismos seguirá perteneciendo a sus respectivos autores.-----



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 608/87

OCTAVA: En el caso en que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se obtuvieren resultados utilizables comercialmente o que constituyeren fuentes de recursos económicos, su utilización / será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

NOVENA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con / otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

DECIMA: La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Salta observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades de cada una de las partes, por / lo cual la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y / coordinación de esfuerzos.-----

UNDECIMA: Las partes se comprometen a colaborar con la realización de concursos para la selección de profesores, en particular, los de más alta jerarquía. Cuando una de las Universidades necesite recurrir a los servicios de docentes o graduados relevantes de la otra para integrar jurados o tribunales de concursos, el Decano de la Facultad (o, en su caso, el Delegado de la Carrera o Director de Escuela o Instituto) lo solicitará directamente a su homólogo de la otra Universidad, quien hará todos los esfuerzos posibles para cumplir con dicho requerimiento a la brevedad. Tanto la solicitud como su aceptación por la otra Universidad, serán comunicados al respectivo Rectorado y estará sujeta a las formalidades de autorización o aprobación que en cada caso correspondan. Los gastos de viaje y estadía y / los viáticos correspondientes serán en principio sufragados por la Universidad que solicite la participación de docentes o graduados de la otra en Jurado o Tribunal. Los docentes que integren Jurados o Tribunales de Concursos de conformidad con estas normas se considerarán en misión de servicio y continuarán devengando sus emolumentos durante el período del que / participen de las labores del Jurado o Tribunal.-----

DUODECIMA: Este convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogables automáticamente por igual período, si no fuera denunciado previamente, a / contar desde la fecha y podrá ser renovado, rescindido, disminuído o ampliado.-----

DECIMOTERCERA: La aprobación de este convenio será sometida al Consejo Superior de ambas Universidades, de acuerdo a las respectivas normas estatutarias vigentes. En la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de / febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Fdo. Prof. HERCULES PINELLI
Rector

Fdo. Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Lic. DELIA ESTHER DAGUM

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR